

Sabor artesano, pero con la duración que pide el mercado

Después de dos años de trabajo, el obrador Casa Naveira ha conseguido su objetivo: que la **bica y la torta de maíz** se mantengan frescas durante 90 días

o Gladys Vázquez

Si dedicarse al mundo de la producción láctea ya era complicado, David Ares y su familia han rizado el rizo. Desde hace cuatro años también son panaderos. Son el alma de Casa Naveira 1914, un proyecto que profundiza en la tradición de sus antepasados. «Como el litro de leche se está pagando mal, decidimos rehabilitar un horno de piedra antiguo. Mis abuelos ya se lo dejaban en su día a los vecinos de intercambio. Estaba abandonado, así que nos pusimos manos a la obra para reconstruirlo e incluso hemos hecho otro igual. Nos lo propusimos tanto que busqué puerta por puerta a quién sabía cómo se hacían antes», explica David Ares. Y es que, aunque la restauración del horno parezca una anécdota, en ese gesto reside el sabor de esta panificadora de Sobrado dos Monxes. «Nuestra intención siempre ha sido recuperar la tradición. A la gente le sorprende que el pan, por ejemplo, tenga tanta calidad. Que sea de verdad. Eso es porque ya estamos mal acostumbrados. Es muy bueno escuchar eso de 'esto sí que es pan'. Como empresarios sufrimos mucho la competencia del producto industrial. También tenemos que decir que a los clientes



David Ares ha reconstruido el antiquísimo horno familiar | C. DELGADO

que le gusta lo nuestro, después ya no cambian».

Casa Naveira se siente en un buen lugar en Galicia, pero hace un par de años detectaron que había una dificultad que les impedía penetrar en nuevos mercados. Y ese problema era simple, venía de la mano de la materia prima que usan. «Teníamos dificultades para comercializar fuera de Galicia por la duración del producto. Al día siguiente, o a los dos días, tie-

nes que recogerlo. Necesitábamos que tuviese algo más de conservación para poder llevarlo fuera. Sin una caducidad larga, es raro que te quieran comprar tu producto».

Fue precisamente esa inquietud la que les hizo buscar la fórmula de que sus dulces supiesen a «hogar», pero que se conservasen durante más tiempo. Tanto que la bica y la torta de maíz de Casa Naveira 1914 se mantienen frescas 90 días. «Nos ha llevado tiempo con-

seguirlo. Habíamos alcanzado ya una duración de dos meses, pero el objetivo eran los 90 días. Lo hemos hecho echándole un antimonio y envasando los productos en atmósfera modificada», dice David, que a la vez niega que semejante duración cree cierta desconfianza en el consumidor. «Ya estamos vendiendo en Asturias y en Madrid. Poco a poco, pero somos optimistas. Incluso las pruebas del sabor las hicimos fuera de Galicia, donde la gente no tiene tan identificados los sabores. Esas personas nos han dicho que le recuerdan a los dulces de las abuelas. Al cliente, a día de hoy, no se le engaña. Todo viene bien claro en la ficha técnica», comenta. A las claras intenciones de este obrador se sumó el impulso definitivo que les dio una subvención de 12.000 euros de Agader, que les permitió invertir en maquinaria y en una modificación de sus instalaciones. «Los dulces se están vendiendo en tienda sobre los 8 euros. Los hacemos las cuatro personas que trabajamos en el obrador, aunque es cierto que uno de los cuatro rota entre la panadería y la explotación láctea. Usamos nuestra manteca y la materia prima de productores rurales. Tenemos que ayudarnos. Cada vez estamos más desprotegidos».

CONSULTORIO LABORAL

AUDIENCIA A LOS SINDICATOS ANTE UN DESPIDO

¿A quién tengo que comunicar, además de al trabajador, el despido disciplinario?

El artículo 55.1 del Estatuto de los Trabajadores prescribe que, en el caso de despido disciplinario, el empresario debe «dar audiencia previa a los delegados sindicales de la sección sindical correspondiente a dicho sindicato». Se trata de una previsión ausente de la versión originaria de dicho texto legal; es la Ley 11/1994 la que introduce el párrafo sobre audiencia al delegado sindical; este trámite se introduce solo una vez que la figura se recoge en la Ley Orgánica de libertad sindical del año 1985.

La referencia a los «delegados sindicales» contenida en la Ley que regula las garantías en caso de despido disciplinario no viene acompañada de mayor precisión en ella. La especificación, por tanto, de quiénes sean esos «delegados sindicales» o esa «sección sindical correspondiente» ha de venir de mano de la norma que establece esas instituciones. Por lo tanto, las personas que cumplen los requisitos del artículo 10.1 de la ley orgánica de libertad sindical son las que deben ser oídas antes del despido disciplinario que afecte a cualquiera de sus afiliados. Si la norma hubiera querido ser genérica, abarcando todos los supuestos de afiliados, cualquiera que sea el modo en que se organice el sindicato, no habría utilizado términos tan específicos como los de «secciones» y «delegados» sindicales. Si la norma hubiera querido abrir el trámite a favor de las personas afiliadas a cualquier sindicato habría residenciado la audiencia en las secciones y no en los delegados de las respectivas secciones.

Es por ello que concluimos que el trámite de audiencia al delegado sindical, cuando el despido afecta a trabajador afiliado, solo es exigible cuando existan en la empresa delegados sindicales de secciones sindicales con las prerrogativas que les atribuye el art.10.3 de la LOLS, no cuando solo sean meros representantes internos o portavoces de la sección sindical.

! CATARINA CAPEÁNS AMENEDO es socia de Vento abogados y asesores.

CONSULTORIO FISCAL

RETRASOS Y CANCELACIONES DE VUELOS

En la actualidad, las grandes operaciones retorno de las vacaciones de verano, y el incipiente aumento de los viajes de empresa, ocasionan miles de desplazamientos aéreos, hecho que conlleva que cada vez más pasajeros se pregunten cuáles son sus derechos, y si pueden reclamar por la cancelación, el retraso o la denegación de embarque de su vuelo a la aerolínea con la que lo concertaron.

En resumen, los pasajeros cuentan con una serie de derechos, como son el de la información, al reembolso del billete o la modificación de la trayectoria de su vuelo, el derecho a asistencia, a una compensación económica y, por supuesto, a reclamar.

El Reglamento 261/2004 de la UE dispone que se podrá reclamar por vuelo cancelado, retra-

! La empresa para la que trabajo contrató el transporte aéreo con una aerolínea para una reunión de negocios. El vuelo salía de Santiago de Compostela a las 10.35 horas, siendo la hora de llegada prevista a Barcelona las 12.50. Personado en el aeropuerto, compruebo que el vuelo partía con retraso, llegando finalmente a destino a las 17.00 horas. ¿Puedo reclamar a la compañía por el retraso de mi vuelo? ¿Y la empresa?

so y *overbooking*. Dicha reclamación comprende, principalmente, tres conceptos: una compensación económica—oscilará entre los 250 y los 600 euros, en función de la distancia del vuelo—, los gastos ocasionados por la incidencia—incluirá la reclamación cualquier gasto derivado de la incidencia, como, por ejemplo, las noches de hotel pagadas—, y por último también son susceptibles de reclamación los daños y perjuicios causados—por ejemplo,

la pérdida de días de vacaciones o de trabajo—.

En cuanto a la reclamación por el retraso de un vuelo, conviene destacar que, si bien el citado Reglamento prevé que para que el pasajero tenga derecho a una compensación económica por el retraso de su vuelo, dicha demora debe ser superior a cinco horas; la jurisprudencia ha declarado que los pasajeros podrán percibir esa compensación cuando su vuelo se retrase más de tres horas.

Con respecto a la reclamación de vuelos contratados por empleadores de los pasajeros, a pesar de que tanto el citado Reglamento como el Convenio de Montreal sobre transporte aéreo internacional de carga y pasajeros, se refieren principalmente a los derechos de los pasajeros, el TJUE ha reconocido que el empleador—es decir, la empresa—también puede reclamar frente a la aerolínea con la que contrata el transporte aéreo los perjuicios que le ha ocasionado el retraso de dicho vuelo, y los gastos adicionales en los que hubiese incurrido por ese motivo.

! CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL. Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISPAGURIS. www.caruncho-tome-judel.es